



RESOLUCION
EXENTA : N°

05

SANTIAGO,

06 ENE 2012

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

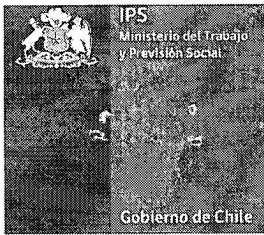
4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, doña **Ruth Patricia Ramos Silva**, Rut N° ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, las labores que se señalan en el siguiente cuadro, para los empleadores que en cada caso se indica, con la finalidad de impetrar el derecho a pensión de vejez:

	LABORES	EMPLEADOR
a	Técnico de Enfermería en Unidad de Emergencia	Hospital Clínico Guillermo Grant Benavente
b	Auxiliar de Enfermería en Servicio de Maternidad	Hospital de Yumbel Estación
c	Técnico de Enfermería en Servicio de Quemados y Urgencia	Hospital Leonor Mascayano

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N°3884, de 28 de noviembre de 2011, la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Bío Bío, remite el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 7 de 16 de noviembre de 2011, que contiene los resultados de la evaluación de las labores singularizadas en el Considerando precedente, de conformidad al D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que fijó el Reglamento de Trabajo Pesado, estableciendo al efecto las siguientes conclusiones y recomendaciones:



a) Las labores singularizadas en las letras a), b) y c) del Considerando precedente, reúnen los requisitos de las letras a) y c), del artículo 2º, del citado Reglamento de Trabajo Pesado, por cuanto involucran excesivo esfuerzo físico en la jornada y se desarrolla en turnos rotativos nocturnos.

b) Por lo indicado, propone incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Labores Pesadas).

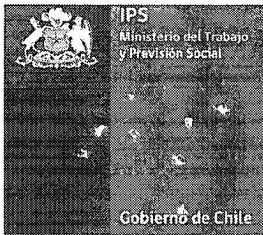
3.- Que, mediante Oficios Ordinarios N°2556, 2557 y 2558, de 29 de diciembre de 2011, el Departamento Gestión Normativa, de la División Beneficios de este Instituto, establece respectivamente, la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, las labores de “**Técnico de Enfermería en Unidad de Emergencia**”, “**Auxiliar de Enfermería en el Servicio de Maternidad**” y “**Técnico de Enfermería en Servicio de Quemados y Urgencia**” para los empleadores señalados en Considerando N° 1, solicitando incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas) por configurar los fundamentos de la letra a), del artículo 2º del mencionado Reglamento de Trabajos Pesados.

RESUELVO:

1.- **Apruébese**, la solicitud presentada por doña **RUTH PATRICIA RAMOS SILVA**, Rut N° , para calificar como trabajo pesado las labores que a continuación se singularizan, desarrolladas para los empleadores que en cada se señala, correspondiendo aplicar una rebaja de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas) beneficio que le permite impetrar el beneficio de pensión por vejez.

	LABORES	EMPLEADOR
a)	Técnico de Enfermería en Unidad de Emergencia	Hospital Clínico Guillermo Grant
b)	Auxiliar de Enfermería en el Servicio de Maternidad	Hospital de Yumbel Estación
c)	Técnico de Enfermería en Servicio de Quemados y Urgencia	Hospital Leonor Mascayano

2.- Aplíquese una rebaja de edad de **1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado)**, para las actividades detalladas en las letras a), b) y c) por cada cinco años de faenas pesadas, del Resuelto precedente, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado dichas labores, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.



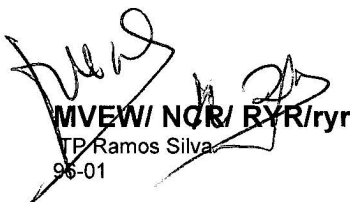
3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N° 1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), para las actividades detalladas en las letras a), b) y c).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes y Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional IPS Valparaíso, al Centro de Atención Previsional I.P.S. Concepción; al SEREMI de Salud Región del Bío Bío; a los empleadores y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.


FERNANDO BETTELEY SHAW
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL


MVEW/ NOR/ RYR/ryr
TP Ramos Silva
96-01